

## ANEXO VIII

### CRITERIOS PARA LA RESOLUCIÓN DE SOLICITUDES

**PRIMERO.** Las solicitudes que cumplan en su totalidad con los requisitos establecidos en las Bases, serán valoradas por la Comisión conforme a los siguientes criterios:

#### 1.SECTOR DE LA POBLACIÓN JOVEN A LA QUE SE DESTINA PRIORITARIAMENTE EL PROGRAMA Y SUS ACTIVIDADES:

Exclusivamente miembros de la Asociación	1 punto
Abierta parcialmente a jóvenes no asociados	2 puntos
Actividades dirigidas a jóvenes en general	5 puntos

#### 2.ANTIGÜEDAD DE LA ASOCIACIÓN:

Entre 1 y 2 años	1 punto
Superior a 2 años	2 puntos

#### 3.OBJETO DEL PROGRAMA Y SUS ACTUACIONES:

Promoción de la tolerancia, la solidaridad y el respeto mutuo, y prevención de cualquier tipo de discriminación.	5 puntos
Promoción de la igualdad de oportunidades entre hombre y mujeres.	5 puntos
Promoción de estilos de vida saludables y prevención de riesgos para la salud.	4 puntos
Formación y promoción del voluntariado.	4 puntos
Promoción del conocimiento y cultura tradicional local.	4 puntos
Promoción de la cultura juvenil	4 puntos
Promoción de la autonomía de la juventud (Educación, empleo, vivienda, etc.).	3 puntos
Participación en actividades internacionales y de cooperación.	3 puntos
Acciones dirigidas a la conservación del medio ambiente y mejora del entorno urbano.	3 puntos
Actividades educativas de ocio y tiempo libre.	3 puntos
Formación complementaria: idiomas, nuevas tecnologías, etc.	3 puntos
Otras acciones valoradas por la Comisión no recogidas en los apartados anteriores y que son de utilidad o de interés social para la juventud.	3 puntos

**SEGUNDO.** Los programas podrán puntuar por más de un concepto, siempre que sea de forma justificada y relacionada para la consecución de su objetivo general, la Comisión determinará y valorará lo anteriormente señalado.

**TERCERO.** El importe máximo de la ayuda a solicitar vendrá determinado por la suma de puntos obtenidos conforme al baremo del apartado primero de este Anexo.

Si por el número de solicitudes presentadas y la puntuación obtenida por los proyectos resultara de la aplicación del criterio anterior, se superase la cantidad destinada al Programa de Apoyo a Iniciativas de Asociaciones para el año 2010, que es de 3.500 Euros, se recurrirá al criterio de distribuir dicho importe proporcionalmente a la puntuación obtenida.

**CUARTO.** Si de aplicar los criterios anteriores resultara una cantidad superior a la solicitada en el programa presentado por la Asociación, será el importe de esta última el que se conceda.

**QUINTO.** Si de aplicar los criterios de las Bases de la Convocatoria y su Anexo VIII, resultasen cantidades sobrantes, la Comisión podrá proponer la redistribución del importe total de las mismas entre todas las solicitudes presentadas, proporcionalmente a la puntuación obtenida, y con las limitaciones establecidas en el apartado tercero y cuarto de este Anexo.